

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan cerecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Junio)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Comunicaciones

#### SECCIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN

Instrucciones complementarias de la R. al orden de 31 de Marzo de 1930 (Gaceta del 2 de Abril), para el régimen de las estaciones radioeléctricas de quinta categoría.

La Dirección general de Comunicaciones, por acuerdo de esta fecha, se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para cumplimiento del Reglamento de estaciones radioeléctricas de quinta categoría:

1.ª Toda persona que desee obtener una concesión de estación de quinta categoría deberá, ante todo, acreditar reúne alguna de las condiciones señaladas en la condición primera del citado Reglamento.

La testificación necesaria a tal efecto consistirá en la remisión a esta Dirección general, conjuntamente con la instancia, del título correspondiente o certificación del mismo legalizada en forma.

2.ª Para acreditar los peticionarios que reúnen las condiciones a), c) y d) de que habla la condición 1.ª del Reglamento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los Ingenieros de Telecomunicación, navales o militares, afectos al servicio de Radio, así como a los Radiotelegrafistas civiles de primera y segunda clase, bastará que acompañen un certi-

ficado del centro respectivo que acredite tal condición.

II. Para el resto de los profesionales titulares será preciso que acrediten las citadas condiciones a), c) y d) del Reglamento ante uno cualquiera de los Tribunales que podrán constituirse en las siguientes capitales: Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Ceuta, Córdoba, La Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Melilla, Murcia, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y en el local del Centro telegráfico correspondiente, previa orden de esta Dirección general, la que será cursada a la vista de la instancia o instancias que se reciban en esta Dirección general, pidiendo examen de dichas materias, instancia que deberá siempre prodeder a la petición de permiso para instalar una estación de quinta categoría.

A los Oficiales del Cuerpo de Telégrafos se les dará por aprobado el apartado a), y sólo tendrán que sufrir exámen de los c) y d).

III. Para los no comprendidos en ninguno de los casos anteriores se reunirán también los Tribunales previa orden de la Dirección general en los mismos puntos, para proceder al examen de las materias especificadas en los apartados a), b) c) y d), de la condición 1.ª del invocado Reglamento, siendo además condición precisa para ser admitido a dicho examen remitir a esta Dirección general, con la instancia, copia del acta de nacimiento, a los fines del apartado c).

3.ª Los Tribunales quedarán constituidos por el Jefe del Centro telegráfico respectivo, y en su defecto por el Segundo Jefe del mismo; por un Ingeniero de Telecomunicación y un Jefe de Línea; de faltar uno de estos segundos componentes, será substituido por funcionario adecuado al efecto, libremente propuesto y designado por el Sr. Jefe del Centro en cuyo tribunal se produzca la falta. Los cuestionarios de los conocimientos que se exigirán como mínimo

a los solicitantes de estaciones radioemisoras de quinta categoría serán los insertos al final de estas instrucciones y que en este acuerdo se acompañan.

Los examinados realizarán un solo ejercicio escrito, sacando a la suerte el tema correspondiente.

Los ejercicios de transmisión y recepción auditiva Morse se harán durante un tiempo que no exceda de cinco minutos.

Cumplida la misión del Tribunal, levantará un acta, en la que conste el resultado de los distintos ejercicios verificados por el examinando y su calificación final, la que no podrá ser otra que una de las de «apto» o «deficiente», bien entendido que sólo la primera de estas calificaciones dará origen a la presentación de la instancia, Memoria y planos en solicitud de una estación de que habla la instrucción siguiente.

Los fallos del Tribunal son inapelables.

Los peticionarios pueden solicitar examen en cualquiera de los puntos enumerados anteriormente.

El Tribunal percibirá por su labor las dietas correspondientes, con cargo al Capítulo 33, artículo primero, concepto 12 del presupuesto. El acta, firmada por todos los elementos del Tribunal, será enviada a la Dirección general, quedando en poder del Centro correspondiente una copia de la misma.

4.ª Acreditadas las condiciones necesarias para responder del funcionamiento de la estación por cualquiera de los medios reseñados anteriormente, el peticionario de una estación dirigirá a la Dirección general su instancia, remitiendo el proyecto de la misma, que deberá contener planos del lugar de emplazamiento, disposición de la antena, croquis de la emisora y Memoria descriptiva de la estación, especificando la potencia de la estación, todo ello a la vista de las condiciones reseñadas en el Reglamento últimamente aprobado.

5.ª Concedida que sea esta una estación y comunicada su concesión

al interesado, éste procederá inmediatamente a su montaje, el que deberá tener terminado en el plazo máximo de un mes, y una vez concluido, deberá el concesionario dar cuenta de dicha terminación al Jefe del Centro telegráfico de la localidad donde esté situada su estación, al que reconocerá en lo sucesivo como primera autoridad inmediata a los efectos oficiales y de todo orden relacionados con el servicio de su estación. Este ordenará la inmediata inspección de la estación y extensión por duplicado del certificado correspondiente, que deberá ser remitido: uno, a la Dirección general, y otro, quedará en poder del Centro respectivo en una carpeta expediente que se abrirá al efecto a cada concesionario.

6.ª Los partes diarios de las estaciones, así como todo lo referente a las mismas, será cuidadosamente guardado, a disposición de las revisiones e inspecciones que tenga a bien hacer la autoridad respectiva.

7.ª Cualquier petición, instancia o variación deberá ser cursada por conducto de la citada autoridad inmediata.

8.ª Las normas señaladas en la Real orden de 31 de Marzo actual (D. O. número 1.646), modificativas del artículo 34 del Reglamento para estaciones radioeléctricas particulares, y estas instrucciones empezarán a regir desde primero de Julio del presente año.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—  
El Director general, El Barón de Río Tovia.

*Cuestionario de conocimientos que se exigirán como mínimo a los solicitantes de estaciones radioemisoras de quinta categoría:*

I.—*Conocimientos elementales de magnetismo:*

Imanes: naturales y artificiales. Polos. Línea neutra. Acciones recíprocas de los polos. Imanes de hierro. Inducción magnética. Influencia de los imanes sobre el acero y el hierro dulce. Fuerza coercitiva. Magnetismo remanente.

II.—*Conocimientos elementales de electricidad:*

a) Fenómenos de la electricidad. Teoría electrónica. Cuerpos buenos y malos conductores. La pila eléctrica. Acumuladores; teoría, carga, descarga y entretenimiento. Fuerza electromotriz. Tensión en bornes. Resistencia interior. Asociación en serie y en paralelo de resistencias y tensiones. Sentido de la corriente. Resistencia óhmica. Ley de Ohm. Leyes de Kirchhoff. Voltímetro. Amperímetro. Potencia eléctrica. Vatímetro.

b) Condensadores. Solenoides. Electroimanes. Inducción mutua. Autoinducción. Extracorrientes. Regla de Ampère, Ley de Lenz.

c) Corriente alternativa. Frecuencia. Valor máximo. Valor medio. Valor eficaz. Fase. Cualidades fundamentales de la fuerza electromotriz y de la corriente inducida. Fenómeno de resonancia. Transformadores.

### III. Conocimientos elementales de radiotecnica:

Circuito oscilante. Acoplamiento de circuitos oscilantes. Ondas amortiguadas y ondas continuas. Lámpara o válvula termoiónica. Lámpara transmisora y lámpara receptora. Detectores. Amplificadores. Generadores. Esquemas más importantes de la transmisión y recepción. Frecuencímetro. Micrófono. Teléfono; breve descripción de una comunicación telefónica. Onda portadora. Modulación. Interferencia.

### IV.—Conocimiento de la legislación radiotelegráfica (nacional e internacional):

Artículo 34 reformado del Reglamento para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas particulares.

Artículos 1, 5, 6, 11, 12, 14, apéndice y apéndices 4, del Reglamento radioteleográfico internacional de Washington de 1927.

*Nota*—Este cuestionario se divide en los temas que a continuación se detallan, y de los cuales uno, sacado a la suerte, desarrollará el examinando por escrito en el tiempo máximo de dos horas.

*Cuestionario de conocimientos que se exigirán como mínimo a los solicitantes de estaciones radioemisoras de quinta categoría, dividido en temas:*

#### Tema 1.º

Imanes; naturales y artificiales. Fenómenos de la electricidad. Teoría electrónica. Cuerpos buenos y malos conductores. Condensadores, Solenoides. Electroimanes. Circuito oscilante. Acoplamiento de circuitos oscilantes. Condiciones tercera y cuarta del nuevo artículo 34 del Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares («Diario Oficial de Comunicaciones», número 1.646). Artículo 1.º del Reglamento radioteleográfico internacional de Washington de 1927.

#### Tema 2.º

Polos. Línea neutra. La pila eléctrica. Inducción mutua. Autoinducción. Ondas amortiguadas y ondas continuas. Condiciones quinta y sexta del nuevo artículo 34 del Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares («Diario Oficial de Comunicaciones», número 1.646). Artículo 5.º del Re-

glamento radioteleográfico internacional de Washington.

#### Tema 3.º

Acciones recíprocas de los polos. Acumuladores, teoría, carga, descarga, y entretenimiento. Extracorrientes. Regla de Ampère. Ley de Lenz. Lámpara o válvula termoiónica. Lámpara transmisora y lámpara receptora. Condición séptima del nuevo artículo 34 del Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares («Diario Oficial de Comunicaciones», número 1.646). Artículo 6.º del Reglamento radioteleográfico internacional.

#### Tema 4.º

Imanes de hierro. Fuerza electromotriz. Tensión en bornes. Resistencia interior. Corriente alternativa. Frecuencia. Detectores, Amplificadores. Condición octava del nuevo artículo 34 del Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares («Diario Oficial de Comunicaciones», núm. 1.646). Artículo 11 del Reglamento radioteleográfico internacional de Washington de 1927.

#### Tema 5.º

Inducción magnética. Asociación en serie de resistencias y tensiones. Valor máximo, valor medio y valor eficaz en la corriente alterna. Generadores. Esquemas más importantes de transmisión y recepción. Condiciones novena y décima del nuevo artículo 34 del Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares («Diario Oficial de Comunicaciones», número 1.646). Artículo 12 del Reglamento radioteleográfico internacional de Washington de 1927.

#### Tema 6.º

Influencia de los imanes sobre el acero y el hierro dulce. Sentido de la corriente. Resistencia óhmica. Ley de Ohm. Fase de la corriente alterna. Frecuencímetro. Micrófono. Condiciones 11 y 12 del nuevo artículo 34 del Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares («Diario Oficial de Comunicaciones», núm. 1.646). Artículo 14 del Reglamento radioteleográfico internacional de Washington.

#### Tema 7.º

Fuerza coercitiva. Leyes de Kirchhoff. Voltímetro. Amperímetro. Cualidades fundamentales de la fuerza electromotriz y de la corriente inducida. Teléfono; breve descripción de una comunicación telefónica. Apéndice 1.º del Reglamento teleográfico internacional.

#### Tema 8.º

Magnetismo remanente. Potencia eléctrica. Vatímetro. Fenómeno de resonancia. Transformadores. Onda portadora. Modulación. Interferencia. Condiciones 13 y 14 del nuevo artículo 34 del Reglamento de estaciones radioeléctricas particulares («Diario Oficial de Comunicaciones», núm. 1.646). Apéndice 4.º del Reglamento teleográfico internacional.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante, en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada dentro de los plazos marcados en el Registro del Centro donde presta sus servicios el interesado.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

(*Gaceta* de 25 de Junio).

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Ribadodeva

Extracto de los acuerdos del pleno de este Ayuntamiento de 26 de Mayo de 1930.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Idem los acuerdos adoptados por la Permanente desde la última sesión del pleno.

Comunicar a la Sección administrativa de primera Enseñanza, e Inspector provincial, lo mal atendida que está la enseñanza en la Escuela Nacional de niñas de Villanueva, rogando sea nombrada urgentemente Maestra para dicha Escuela.

Solicitar de la Superioridad la Cruz de Beneficencia para D. José Borbolla Mendoza, vecino de Noriega.

Que el Secretario-Contador, se presente y entregue copia a cada uno de los Concejales, de un detallado balance de situación económica del Ayuntamiento.

Comunicar a D. Remigio Fernandez, que la parcela que adquirió hace años en el Coto de la Tejera deberá ser edificada, en cumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas por el Ayuntamiento.

Arobar las cuentas municipales

correspondientes al ejercicio de 1929.

### Sesión de la Permanente del mes Junio de 1930.

En sesión de este día se aprobó el precedente extracto de acuerdos.

Colombros (Ribadodeva), 3 de Junio de 1930.—El Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Purón.

R. al núm. 1.349

### Alcaldía de Teverga

#### Edicto

D. José Suárez Alvarez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el padrón adicional de cédulas personales de este concejo, formado para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante el cual y el de cinco siguientes más, serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, Junio 23 de 1930.—José Suárez.

R. al núm. 1.463

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Germán López Bonilla y Bernes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido en virtud de providencia de nueve del actual, dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía que promovió el Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D. Carixto de Rato y Rocas, viudo, mayor de edad, Doctor en Medicina y de esta vecindad, contra D.ª Consuelo Gutiérrez García, y en su representación a su esposo D. Emilio Muñoz y Rodríguez, y otros más, sobre elevación a escritura pública de un documento privado de venta de participaciones en la Sociedad mercantil «Acebal, Rato y Compañía»; por la presente cédula se cita y emplaza en forma legal a los demandados D.ª Consuelo Gutiérrez García y en su representación a su esposo D. Emilio Muñoz Rodríguez; a D. Manuel Guierrez Rodríguez, como sucesor de su padre D. Severino Gutierrez García, y a D. José Gutierrez García, en concepto de herederos de don Senen Gutierrez García, y por su propio derecho y participación al referido D. José Gutierrez García, cuyo paradero se ignora, así como el domicilio de todos ellos, para que dentro del plazo de nueve días a contar de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Asturias, bajo percibi-

miento de que si no comparecen seguirá el juicio adelante en su rebeldía, parándoles el perjuicio subsiguiente y entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Gijón, á once de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 1.456

### Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis Alvarez Diaz, en nombre y con poder de D. Domingo Melero Alvarez, vecino de Figaredo, en este partido, contra D. Jesús Montes Gonzalez, vecino que fué de Salto del Agua, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre que se otorgue escritura de hipoteca; cuyos autos se hallan en peiordo de ejecución de sentencia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca urbana embargada al demandado

Una casa de habitación, señalada con el número dos de población, compuesta de planta baja, entresuelo y piso, sita en el lugar conocido por Salto del Agua, del concejo y parroquia de Mieres; tiene una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados, y linda por el frente con carretera de Adanero a Gijón, izquierda entrando, casa de Faustino Montes, derecha casa de Inocencia Gonzalez Hévia, y espalda terreno de la señora viuda de D. Inocencio Fernandez. Su valor once mil ochocientas once pesetas con setenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve de Julio próximo y hora de once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que deseen interesarse en dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a igualdad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que existe título de propiedad de la finca expresada, y que la misma no tiene más carga ni gravamen que una hipoteca a favor de D. Domingo Melero Alvarez, en garantía del pago de un crédito que dicho señor tiene contra D. Jesús Montes, de mil seiscientos ochenta pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

Mieres, veinte de Junio de mil novecientos treinta.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, Emilio María Solís.

### Juzgado de Belmonte

José Alvarez, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Junio veinticuatro de mil novecientos treinta. Vista por el Sr. D. Gumersindo Gonzalez Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido, la demanda ejecutiva promovida por D. Manuel Alvarez Diaz, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de la Habana, representado por el Procurador D. Fernando Gonzalez, y defendido por el Letrado D. Carlos Garcia Mauriño, contra D. Manuel Menendez Florez, mayor de edad, viudo, del comercio y ausente en paradero ignorado, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de seis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas e intereses.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Manuel Menendez Florez, y con su producto entero y cumplido pago a D. Manuel Alvarez Diaz, de la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas reclamadas, sus intereses del siete por ciento anual, desde el tres de Marzo de mil novecientos veintiseis hasta la fecha de la interposición de la demanda, y los de ambas cantidades desde esta última fecha hasta el efectivo pago, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo Gonzalez. Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al aludido demandado, expido la presente en Belmonte, Junio veintisiete de mil novecientos treinta. José Alvarez.

R. al núm. 1.494

### Juzgado de Salamanca

#### Subasta de bienes

D. Antonio Jaramillo Garcia, Juez de primera instancia de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. José Morató Martín, a nombre y en representación de la Sociedad «Hijos de Mirat», de esta capital, contra el Padre Director y el Padre Subdirector de los Reverendos Padres Franciscanos, domiciliados en Madrid, como albaceas testamentarios y representantes de la herencia del finado Excmo. Sr. D. Juan Vázquez de Mella, sobre reclamación de noventa mil ciento sesenta

y seis pesetas ochenta y siete céntimos de principal, y en cuyos autos, y para hacer pago a la Entidad ejecutante, de referida suma de principal, mas la de quinientas noventa y dos pesetas noventa y cinco céntimos de gastos de protestos, y sus intereses legales y costas; he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y por precio de tasación, los bienes inmuebles que a continuación se expresan, que fueron embargados como de la propiedad del Sr. Vázquez Mella:

#### Sitos en término de Arzúa

1. Lugar acaserado, denominado de la casa principal de Filgueira, sito en la parroquia de Santiago de Boimorto, Ayuntamiento de Boimorto, compuesto de las partidas siguientes: Primera. Casa principal, número 5, del lugar; linda Naciente, Poniente, Norte y Sur, con terreno de D.<sup>a</sup> Antonia Mella. Segunda. Sotal y robleda; E., camino público; N., cerradura de la misma, muro en medio; E., camino que sale al monte; S., muro que divide propiedades de Antonia Mella. Contiene castaños y robles. Tercera. Monte cerrado; N., monte de Manuel Vázquez, muro en medio; E., más de Antonia Mella; Oeste, camino que sale de este lugar a Rivadiso; S., la partida anterior, muro en medio. Cuarta. Otra que linda E. y O., cerradura de Baltasar Maduro; N., Manuel Vázquez; S., Ramón Lopez. Quinta. Otra de monte; S., monte de Manuel Vázquez; N., Manuel Martínez; O., cerradura de esta herencia, y Este camino público. Sexta. Labradío; E. y N., camino a Rivadiso; Sur y O., más bienes de la exponente. Séptima. Labradío; N., S., Este y O., con más bienes de Antonia Mella. Octava. Labradío; N., camino a Rivadiso; E., O. y S., más de la exponente. Novena. Monte a sotal; E., Angel Viña; S., monte de los vecinos de Grovas; N. y Oeste, cerradura que llaman el Sixto, y camino Grovas. Décima. Robleda; N., prado de esta herencia; E., O. y S., más monte de Manuel Caldesio y otros. Undécima. Pasto; O., Angel Viña; E., S. y N., con más bienes de la recurrente. Duodécima. Prado; O., Angel Viña; E., N. y Sur, bienes de D.<sup>a</sup> Antonia Mella. Décimatercera. Prado; O., prado de Angel Viña; E., S. y N., bienes de D.<sup>a</sup> Antonia Mella. Décimacuarta. Prado; N., S., E. y O., con más bienes de la exponente. Décimacinta. Labradío; S., corral de la casa de Andrés Lopez; E., N. y O., más bienes de la suplicante. Décimasexta. Labradío; N., S., E. y O., más de Antonia Mella. Décimaséptima. Pasto y sotal; E., camino que baja al riachuelo del Batán; O., N. y S., más de la recurrente. Décimoctava. Molino harinero; N., S., Este y O., con prados de la exponente. Tasada esta finca en treinta y ocho mil quince pesetas.

2. Labor denominada de Filgueira, en la misma situación que la anterior, compuesta: Primera. Casa terrena, número 2; N. S. Este y O., con más bienes de Antonia Mella. Segunda. Labradío y huerta; E., corredera a la Fraga de Grovas, y más partes propiedad

de Antonia Mella. Tercera. Labradío; N., S., E. y O., más propiedades de Antonia Mella. Cuarta. Labradío; N., S., E. y O., más propiedades de Antonia Mella. Quinta. Robleda; linda N., S., E. y O., más propiedades de Antonia Mella. Sexta. Prado; S., río so; E., balsa de aguas; N. y O., más de Antonia Mella. Séptima. Pasto de regadío; linda S., río Iso; N., balsa de aguas; E. y O., más de Antonia Mella. Octava. Tojal y pastos; N., S., E. y O., más de Antonia Mella. Novena. Monte; E., Manuel Vázquez; Oeste, N. y S., más de Antonia Mella. Décima. Labradío; N., S., E. y O., más de Antonia Mella; muro en medio. Undécima. Pasto; N., balsa de agua; S. y E., río Iso; O., la partida anterior. Duodécima. Tojal; Este, monte común; O., camino que sube a Grovas; N., río Iso; S., monte de los vecinos de Grovas. Décimatercera. Prado, monte y labradío; Sur, balsa de agua; N., E. y O., más de Antonia Mella. Tasada esta finca en once mil novecientos dieciséis pesetas.

3. Labor denominada de Filgueira, en la misma situación que las anteriores, compuesta: Primera. Casa número 1, O., camino que conduce a Bormea, por los demás aires con la partida siguiente. Segunda. Tierra por los cuatro puntos con más de Antonia Mella. Cuarta. Monte; E., Juan Saavedra; O., N. y S., más bienes de Antonia Mella. Tercera. Labradío, por los cuatro puntos con más de Antonia Mella. Quinta. Labradío; linda por los cuatro puntos, con propiedades de Antonia Mella. Sexta. Monte; S., Juan Saavedra; E., Antonio Pintor; N. y O., muro y camino que la rodea. Séptima. Monte; N., Antonio Porto; O., camino de carros; S. y E., zarzal y muro. Octava. Monte; S., Ramón Sanchez; N. y E., Manuel Codesido; O., más de Antonia Mella. Novena. Monte; E., Andrés Mejuto; N., Ramón Saavedra; S. y O., más de Antonia Mella. Décima. Prado y pastos; O., Juan León; S., Ramón Patiño; E. y N., Joaquin Terreiro. Undécima. Pasto, por los cuatro puntos, con monte de los vecinos de Santalla. Duodécima. Prado, por los cuatro puntos, más de Antonia Mella. Tasada en nueve mil ochocientas cincuenta y una pesetas.

4. Lugar nombrado de Filgueira, en la misma situación que las anteriores, lugar compuesto: Primera. Casa número seis, por los cuatro puntos con más de Antonia Mella. Segunda. Labradío; E. y N., camino de Rivadiso a Filgueira; O. y S., más de Antonia Mella. Tercera. Labradío, por los cuatro puntos, más de Antonia Mella. Cuarta. Otra por los cuatro puntos, más de Antonia Mella. Quinta. Monte; por los cuatro puntos, más de Antonia Mella. Sexta. Monte; S., Benito Concha, E. y N., camino público; O., muro de su cierre. Séptima. Prado por los cuatro puntos, más de Antonia Mella. Octava. Prado y brañal; S., río Iso que pasa por su fondo; E., N. y O., más de Antonia Mella. Novena. Pasto, Sur, río Iso; E., N. y O., más de Antonia Mella. Décima. Pasto; N., Este y O., más de Antonia Mella; S., río Iso y muro. Undécima. Bra-

nal; N. río Iso; O. monte de Angel Viña; E. y S., robledo del Sixto. Duodécima. Monte, por los cuatro puntos, más de Antonia Mella, que lleva el colono Andrés Lopez. Décima tercera. Monte tojal; E. y S. camino de carro; N. Monte de los vecinos de Rivadiso de Fraga; O., colono Andrés Lopez. Tasada esta finca en diez mil cuatrocientas quince pesetas.

5. Lugar de Filgueira, en igual situación que las anteriores, compuesta: Primera. Casa número 3; N., S. y O., soto, era y casa principal de Antonia Mella; E. más de la misma y muro. Segunda. Labradío; por los cuatro puntos más de Antonia Mella. Tercera. Prado, huerta y pasto; por los cuatro puntos más de Antonia Mella. Cuarta. Pasto y robledal; por los cuatro puntos más de Antonia Mella. Quinta. Labradío; por los cuatro puntos más de Antonia Mella. Sexta. Monte; E., O. y N., Andrés Majut; S. más de Antonia Mella. Séptima. Monte; E., camino de Filgueira a Fornelos; O. y S., monte del lugar de Fornelos; N., Antonia Mella. Octava. Prado por los cuatro puntos más de Antonia Mella. Novena. Pasto y monte; E. y Norte cerradura; S., río Iso; O., más de Antonia Mella. Décima. Pasto y monte; E. Manuel Vazquez; O., don José Joaquín Barreiro; S., Ange-Viñas; N., José Domínguez. Tasada esta finca en once mil ochocientas una pesetas.

6. Lugar, denominado Viladónigas, en la situación de las anteriores; compuesta: Primera. Casa número 4. O. y S., Domingo Guiño; N. y E., Corredera. Segundo. Labradío y huerta; por los cuatro puntos, más de Antonia Mella. Tercera. Prado y pasto; N., Este Domingo Guiño; S. Manuel Codesido; O. Manuel Tato y muro. Cuarta. Labradío; N. y S., Manuel Codesido; E., partida anterior. Quinta. Labradío; N., Manuel Codesido; S., bienes del lugar de Abelleira; E. y O., labradío de Manuel Tato. Sexta. Pasto; N., más de Manuel Codesido, E. Ramón Tato; O., Ramón García; S., Corredera. Séptima. Labradío; N. y Este Benito García; O., José Joaquín Balleiro; S. Monte de Domingo Guiño. Octava. Labradío; E., y O.; José Joaquín Balleiro; S., monte de Manuel Codesido; N., Tomás Contón. Novena. Labradío; E. y O., Manuel Codesido; S., monte de Andrés García; N., Francisco Rodríguez. Décima. N. y E. labradío de Manuel García; S. y O., de Francisco Rodríguez. Undécima. Labradío; E., Francisco Rodríguez; N. y S., monte de Andrés García; O., más de José Joaquín Balleiro. Duodécima. Labradío; E. y O., corredera; S. y N., más bienes de Antonia Mella. Décimo tercera. Pasto; N. y O., Labradío de Manuel Codesido; S. y E., la partida anterior. Décimo cuarto. Monte tojal; N., Labradío de Andrés García; E. y S., más de Antonia Mella; O., Manuel Codesido y otros. Décimo quinta. Labradío; E., más de José Vazquez Balamonde; O., S. y N., más de Antonia Mella. Décimo sexta. Pasto; N., más de José Vazquez Balamonde; Sur más de Manuel Codesido; E. y O., más bienes de Antonia Me-

lla. Décimo séptima. Pasto; O. y S.; Manuel Codesido; N., Ramón Varela; E., partida anterior. Décimo octava. Labradío; S. y O., corredera; E., Manuel Codesido; N. más de Antonia Mella. Décimo novena. Pasto; O., Ramón Varela; S., N. y O., monte de los vecinos de Pana. Vigésima. Parte en montes abiertos; Sur más de los vecinos de Mella; Norte, los de Boimorte; Naciente, los de Grobas; O., los de Sandella. Vigésima primera. Pieza de molino; por los cuatro puntos, linda con monte de Antonia Mella. Vigésima segunda. Labradío; E., N. y S., fincas de Ramón Tato; O., más de Antonia Mella. Tasada esta finca en la cantidad de seiscientos noventa y tres pesetas.

La tasación total de las seis fincas relacionadas, asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil novecientas cincuenta y una pesetas.

#### Término de Cangas de Onis.

1. Terreno sito en Cangas de Onis, cabida de dos áreas próximamente, que corresponde a toda la línea de la carretera con la que linda por el Sur al Norte casas de D. Sebastián Soto Cortés y D. Fernando Valle, Este y Oeste caminos públicos. Tasada en cuatro mil pesetas.

2. Heredad, antes prado, en términos de dicha ciudad, ería de la Vega, sitio del Semiche, cabida de dos áreas cuarenta y siete centiáreas; linda al Sur otra que lleva José Álvarez Vailina, Norte seve de la finca de D. Manuel Pendás, Este herederos de D. Antonio Cortés y Oeste Enrique García Ceñal. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3. En término de Contranquil, sitio del Argumalón, concejo de Cangas de Onis, una finca a labor, prado y peñascal, de veintidos áreas, próximamente, se encuentra parte cerrada sobre sí y parte en abierta; linda Norte y Este un arroyo. Oeste río Sella, y al Sur servicio de una fuente. Tasada en doscientas pesetas.

4. En la villa de Ribadesella, calle del Sol, una casa habitación número 15, que mide 120 metros cuadrados, y linda por la derecha según se entra en ella, la de D. José Antonio Pelaez, izquierda huerta de D. Narciso Suarez, espalda huerta de la herencia de D. Leandro García Ceñal. Tasada en doce mil pesetas.

5. En la misma villa y calle, a espalda de la casa número 15, una huerta destinada a hortaliza, con una casita dentro de ella, destinada a cuadra, cerrada sobre sí; mide 79 centiáreas, próximamente, y linda al Norte senda para la Atalaya, Sur casa número 15 de la herencia de D. Leandro García Ceñal, Este huerta y casa de don Narciso Suarez, y al Oeste huerta de D. José Antonio Pelaez. Tasada en mil novecientas setenta y cinco pesetas.

6. En términos de San Juan de Parres, caserío de Caxidi, un molino harinero llamado de Castro, con su correspondiente artefacto; que linda a la derecha entrando riega formada por las aguas del molino, izquierda servicio y cauce del mismo, espalda su rodeada y

bosque de los herederos del seños Escandón; tiene al Sur un ajandón y al Norte un local adyacente; mide de frente unos veinte pies y doble fondo. Tasado en siete mil quinientas pesetas.

7. En término de San Juan de Parres, inmediato al caserío de Caxidi, más abajo del molino llamado de Castro, concejo de Parres, un pequeño edificio que estuvo destinado a molino, y mide próximamente dieciséis pies en cuadro, o sean diecinueve metros 87 decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando riega, y por los demás lados herencia de D. Leandro García Ceñal. Tasado en cincuenta pesetas.

8. En los mismos término y sitio, entre los dos molinos, una finca a prado, labor y hortaliza, de día y medio de bueyes, o doce áreas siete y media centiáreas, que linda Norte y Oeste riega, y herencia de D. Leandro García Ceñal, Sur camino, y al Este edificio que estuvo destinado a molino de D. Juan Vázquez Mella. Tasada en mil setenta y cinco pesetas.

9. En términos del concejo de Parres, sitio de Caxidi, la mitad indivisa de un caserío llamado de Caxidi, colindante con otros dos, llamados «Huerta de Arriba» y «Llano de Caxidi», todos los cuales forman un coto redondo a prado, hortaliza, labor y rozo y peñascal, con varios edificios dentro de su comprensión, según linda al Norte camino de Castro y otros, al Oeste el mismo camino y otros, al Sur camino de carros, y Este sitio del Acebal y Sobrandi; mide cuatrocientos treinta días de bueyes, equivalentes a tres mil cuatrocientas sesenta y una áreas cincuenta centiáreas. Tasada en treinta y cinco mil ciento veinticinco pesetas.

Importan en total las fincas relacionadas, sitas en Cangas de Onis, la cantidad de sesenta y dos mil setenta y cinco pesetas.

Las subastas, que tendrán lugar en este Juzgado y en los de Cangas de Onis y Arzúa, simultáneamente, los días dos de Agosto próximo, a las once de su mañana, por lo que se refiere a los inmuebles sitos en término de Arzúa, y el día seis de igual mes, a la misma hora, por lo que afecta a los inmuebles radicantes en Cangas de Onis, se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para las mismas, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Segunda. Que dichos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y a instancia del actor, no existiendo más que las certificaciones de carga expedidas por el Sr. Registrador de la Pro-

piedad, con las que deberán conformarse los licitadores; y

Cuarta. Que los bienes salen a subasta en dos lotes, uno que comprende las fincas radicantes en el partido de Arzúa y otro las de Cangas de Onis.

Dado en Salamanca, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta.—Antonio Jaramillo.—Ante mí, P. H., Manuel Barrocal.

R. al núm. 1.394

## Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GONZALEZ, Manuel, hijo de José y de Celestina, natural de Pumeranda, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. Eduardo Martínez Nieto, residente en Oviedo.

1.432

CERREDO GONZALEZ, Benjamin, hijo de Rosendo y de Josefa natural de Degaña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Eduardo Martínez Nieto, residente en Oviedo.

1.430

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE SOMIEDO

Por el guarda jurado particular al servicio de la Junta vecinal de Caunedo, se recogió el 21 del actual, en los prados de Acebos, pastando, un caballo de cinco cuartas y media de alzada, color castaño claro, con una estrella en la frente y otra en el hocico, calzado del pié izquierdo, y la cola cortada.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño, advirtiéndole, que pasado el plazo de ocho días sin recogerlo, se procederá a su venta.

Somiedo, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 1.472